

REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PLAN GENERAL DE VALENCIA

CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Ordenación Estructural

COLEGIO MAYOR LUIS VIVES

SITUACIÓN: AVDA. BLASCO IBÁÑEZ, 23 BARRIO: 4- CIUTAT UNIVERSITARIA DISTRITO: 6- EL PLA DEL REAL CÓDIGO: BRL 06. 04. 11 CATEGORIA: MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL	BIEN DE RELEVANCIA LOCAL (BRL)
---	---------------------------------------

1. PARCELA:

REF. CATASTRAL VIGENTE:

Cartografía Catastral: YJ2773C

Manzana: 72347

Parcela: 05

CART. CATASTRAL 401-18-I

IMPLANTACION: AISLADA

FORMA: Regular

SUPERFICIE:



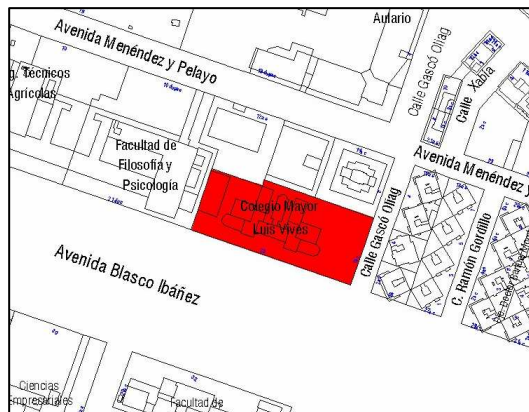
2. EDIFICACIÓN:

NUMERO DE EDIFICIOS:

NUMERO DE PLANTAS:

OCUPACION: TOTAL

CONSERVACION: BUENO



Parcelario Municipal 2009 SIGESPA

3. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS Y PATRIMONIALES VIGENTES:

PLANEAMIENTO: MODF. PGOU AV. BLASCO IBÁÑEZ, GÓMEZ FERRER, MENÉNDEZ PELAYO Y GASCÓ OLIAG D.O.G.V [23-11-06]

HOJA PLAN GENERAL: 29

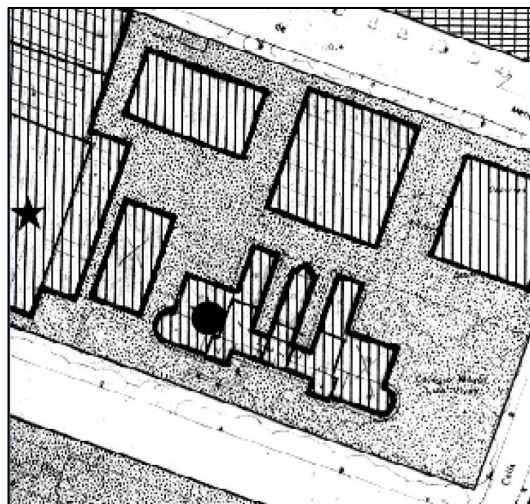
CLASE DE SUELO: SU

CALIFICACION: GEC (Sistema General Educativo-Cultural)

USO:

PROTECCION ANTERIOR: 2

OTROS: Nº Archivo: MP1716



Plan General de Ordenación Urbana 1988



AJUNTAMENT DE VALENCIA

COLEGIO MAYOR LUIS VIVES

4. DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS:

A instancias de Juan Peset Aleixandre, rector de la Universidad de Valencia, el arquitecto Javier Goerlich Lleó proyecta, en 1935, un edificio destinado a residencia de estudiantes que debería formar parte de la futura ciudad universitaria de Valencia, en el entorno del antiguo Paseo al Mar. Paralizadas las obras durante la guerra civil, las dos últimas alas fueron terminadas en 1954 y 1957, respondiendo en gran medida al proyecto original. Se trata de un edificio exento, retranqueado respecto de la alineación de la calle, rodeado de jardín y simétrico. El programa funcional, innovador en su época, se desarrolla en cinco alturas : en sótano se ubican los servicios generales, en planta baja el acceso principal y los locales de uso comunitario y en las plantas altas los dormitorios. Los retranqueos de las plantas 1ª respecto de la baja y 3ª respecto de la segunda, generan en cubierta grandes terrazas. La antigua biblioteca fue transformada en capilla en 1945 y, recientemente, en salón de actos. Estilísticamente, el edificio aparenta un racionalismo sobrio que utiliza la arquitectura naval como referente inmediato, pero en su interior se entremezclan detalles procedentes de diversos estilos, en especial, del modernismo popular valenciano.



Cartográfico Municipal 1929-1945



Cartográfico C.G.C.C.T 1980



COLEGIO MAYOR LUIS VIVES

5. REFERENCIAS TÉCNICAS :

AUTOR DEL PROYECTO: Javier Goerlich Lleó
FECHA DE CONSTRUCCION: 1935-1949
SISTEMA CONSTRUCTIVO: Pórticos de hormigón, vigas de hormigón y bovedillas cerámicas. El cerramiento es de ladrillo.
COMPOSICIÓN: Moderna
LENGUAJE ARQUITECTONICO: Racionalista



6. VALORES PATRIMONIALES:

Valoración urbanística:

Valor ambiental
Integración Urbana
Carácter articulador
Carácter estructural

Valoración arquitectónica:

Adscripción tipológica
Carácter modelo referencia
Ref. cultural-arquitectónica

Valoración socio-cultural:

Referencia histórica

Valoración pormenorizada:

Fachada Principal:

Fachada trasera o lateral:

Cubierta:

Estructura espacial interna:

Se trata de un ejemplo acreditado de arquitectura del s.XX que configura esencialmente, junto con el resto de edificios que forman parte del complejo universitario, la imagen del tramo original del antiguo Paseo al Mar.

En este caso, se considera de interés patrimonial todo el conjunto arquitectónico: los edificios y sus partes, los espacios que las relacionan y el vallado de la parcela.

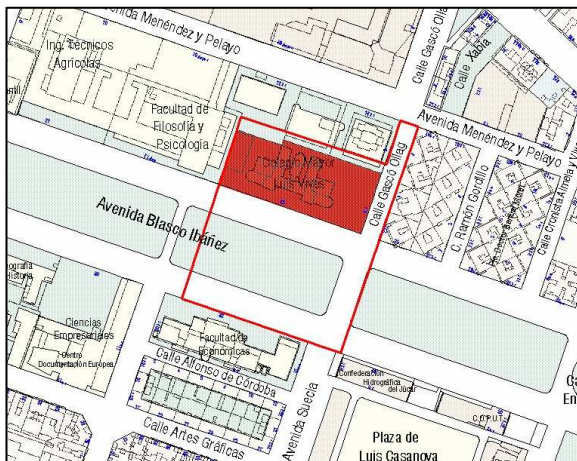


COLEGIO MAYOR LUIS VIVES

7. ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Delimitación del entorno afectado:

Descripción de la línea delimitadora:



El elemento protegido (BRL) está constituido por el edificio del Colegio Mayor y los espacios vinculados al mismo, incluyendo tanto las construcciones como los propios espacios, lo que afecta a la parcela catastral 7234705 completa.

Su entorno de protección se extiende a las parcelas catastrales 7234704 y 7234708, colindantes por el fondo, en una franja de suelo determinada por propia parcela protegida y la línea definida por las fachadas de los edificios existentes en dichas parcelas, franja que continúa, con el límite de esta línea, por la parcela catastral 7234703. El entorno de protección se extiende también a los espacios públicos directamente vinculados al bien protegido, entendiéndose por tales los siguientes:

- La Avenida Blasco Ibáñez, en el tramo de fachada correspondiente a la parcela catastral 6935702, hasta el cruce con la calle Gascó Oliag, incluido el cruce.
- La calle Gascó Oliag, desde el cruce con la Avenida Blasco Ibáñez hasta la Avenida Menéndez Pelayo.

*Leyenda del plano:

El sombreado rojo indica el elemento protegido.

La línea roja continua delimita el entorno de protección.

8. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN:

- Conservación
- Restauración
- Eliminación de elementos impropios
- Reposición de elementos primitivos
- Reforma y redistribución interior

*Fachadas y vallados

Condiciones:

Toda intervención que se realice sobre el bien protegido deberá tener por objeto la conservación y fomento de los valores patrimoniales del conjunto y, sin perjuicio de la valoración patrimonial que se realiza en el apartado 6. de esta ficha, exigirá la elaboración previa de un estudio que permita detallar tales valores y del cual se deducirá el alcance de dicha intervención, sin perder la referencia del conjunto arquitectónico, especialmente en lo que se refiere a la eliminación de elementos impropios y reposición de elementos primitivos.

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Con carácter general será de aplicación lo establecido en la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV) – Ley 4/1998 de 11 de junio, del Consell de la Generalitat (DOGV nº 3.267 de 18/06/1998), modificada por la Ley 7/2004, de 19 de octubre y por la Ley 5/2007, de 9 de febrero y por la Ley 2/2010, de 31 de marzo, así como la Ley Urbanística Valenciana (LUV) – Ley 16/2005 de 30 de diciembre, del Consell de la Generalitat (DOGV nº 5.167 de 31/12/2005).

En aplicación de lo dispuesto en el art. 50.4 de la LPCV, cualquier actuación, pública o privada, que se lleve a cabo en el ámbito del BRL será notificada a la Consellería competente en materia de cultura simultáneamente a que se produzca la notificación al interesado.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

AA.VV.: *Guía de arquitectura de Valencia*. Valencia. Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, 2010.

11. OBSERVACIONES:

* FACHADAS Y VALLADOS: intervención máxima y obligada, salvo que se justifique que no es necesario por encontrarse en buen estado.

